

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Miércoles 13 de Abril de 1966	Nº 79
---------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 721

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Clementina Iglesias, Ramón Ernesto L. y Emigdio Mendoza. 722

Tarifa Eléctrica de la Municipalidad de La Libertad. 726

RELACIONES EXTERIORES

Consejeros del Señor Ministro de Gobernación para Conferencia en Washington Apruébase Acuerdo entre Estados Unidos y la ODECA 727

Delegado de Nicaragua a XIX Asamblea Mundial de la Salud. 727

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios al Señor Frank R. Bendaña. 727

Reducción de Aforos Aduaneros a Favor del Señor Roberto Reyes R. 729

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 729

SECCION JUDICIAL

Remates. 731

Títulos Supletorios. 732

Venta de Terreno Ejidal 735

Reposición de Títulos de la Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A. 735

Declaratorias de Herederos. 735

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día Miércoles

nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Alejandro Romero Castillo y Prof. Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo; Don César Acevedo Quiroz; Don Francisco Arauz Blandón; Don Francisco Almendárez Lovo; Dr. Daniel María Arauz; Don Alfredo Brantome; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Don José María Borgen; Don Humberto Bolaños Osorno; Sra. Mary Cócó Maltez de Callejas; Don León Cabrales; Dr. Carlos José Carrión; Don Arturo Cerna Salgado; Dr. Adolfo González Baltodano; Don Luis Felipe Hidalgo; Dr. Julio Ycaza Tigerino; Dr. Santiago López González; Don Camilo López Núñez; Dr. Juan José Lugo Marengo; Dr. Juan José Morales Marengo; Dr. José María Moncada; Dr. Juan Munguía Novoa; Sra. Irma Ferreti de Mejía; Don Juan Molina Rodríguez; Don Héctor Mairena; Don Juan F. Palacios; Dr. Diego Manuel Robles; Don Napoleón Rodríguez; Dra. Olga Núñez de Saballos; Don Ildo Sol; Dr. Noel Sánchez Arauz; Don Enrique Fernando Sánchez; Don Remigio Sánchez; Dr. Orlando Trejos Somarriba y Don Tito Tejada Orozco.

1.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin ninguna modificación.

3.—La secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el *Proyecto de Ley tendiente a reformar la Ley Orgánica de Municipalidades*. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. A continuación el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, mociona para que se le dispense el trámite de lectura en lo general al proyecto de ley, moción que se aprueba. Al someterse a discusión en lo particular el proyecto, se aprueba íntegramente. Acto

seguido el Diputado Romero Castillo, mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto. Se somete a discusión la moción Romero Castillo, pronunciándose en contra el Diputado Robles, quien expresa que como el Proyecto de Ley presenta algunos puntos que no están suficientemente esclarecidos, merece que se le dé segundo debate.

A continuación en uso de la palabra la Diputado Núñez de Saballos, apoya al Diputado Robles y agrega, en relación al Arto. 2º., del proyecto, que debe reconsiderarse, ya que en las reformas parciales, propuestas, a la Constitución, se contempla que el Concejo Distritorial no va a existir más, quedando el gobierno del Distrito Nacional bajo la responsabilidad del Presidente de la República. Acto seguido el Diputado Romero Castillo, manifiesta que por lo anteriormente dicho, retira su moción, quedando en consecuencia dicho proyecto de ley, aprobado en primer debate.

4.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano expone, que de conformidad al Arto. 72 del Reglamento Interior de la Cámara, se procederá a darle segundo debate al dictamen de la Comisión de Economía, que rechaza el Proyecto de Ley sobre la creación de la Fiscalía General de Entes Autónomos. La Secretaría da lectura a dicho dictamen y se somete a discusión.

En uso de la palabra el Diputado Robles expresa que por razones de orden debe rechazarse el dictamen porque solamente ha sido firmado por dos miembros de la Comisión y en consecuencia el dictamen es nulo. Interviene el proyectista Molina Rodríguez y manifiesta que al rechazarse este proyecto de ley da la impresión de que el Gobierno no quiere que se vigile a los Entes Autónomos y es responsable la Cámara por su negativa de que sigan sucediéndose escándalos en determinados Entes Autónomos y también es responsable el Presidente de la República, siendo como es inoperante el Tribunal de Cuentas. El Diputado Abaúnza Marengo, dice que es inmoral sostener esta situación al no aprobarse el proyecto de ley en discusión, porque en esta forma no se fiscaliza a los Entes Autónomos que manejan fondos públicos. El Diputado Lugo Marengo en oposición a los dos oradores anteriores, expresa que mal intencionadamente se dice que no se fiscaliza a los Entes Autónomos, cuando existe el máximo tribunal en materia contable como es el Tribunal de Cuentas y más aún hoy cuando se le ha concedido autonomía en su funcionamiento pudiendo hacer cuanta

auditoría estime conveniente. El Diputado Romero Castillo, expresa estar de acuerdo con lo expuesto por el Diputado Lugo Marengo, agregando que los Entes Autónomos le han dado prestigio al gobierno en el extranjero, prueba de ello, son los empréstitos que se les concede, una vez que han sido investigados en su funcionamiento lo que significa eficiencia y honestidad. Interviene el Diputado Trejos Somarriba, expresando que el Proyecto de Ley en discusión en su contenido no ejerce ninguna fiscalización que no haga ya el Tribunal de Cuentas, se establece lo ya existente, por lo que en conclusión debe de rechazarse ese proyecto, finaliza diciendo.

Se declara suficientemente discutido. Como último orador el Diputado Acevedo Quiroz, entre otras cosas, expresa que el proyecto es inconstitucional, como ya se ha demostrado y que no caben palabras de ofensa para el prestigio del gobierno que preside el Dr. René Schick Gutiérrez.

A continuación la Mesa somete a votación la discusión del dictamen en segundo debate, resultando aprobado el dictamen con 9 votos en contra. En consecuencia se rechaza el Proyecto de Ley.

5.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión y cita para el día Viernes once, a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Alejandro Romero Castillo,
Diputado Secretario

Francisco Chavarría V.,
Diputado Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Clementina Iglesias, Ramón Arnesto L. y Emigdio Mendoza
EXPEDIENTE N° 74

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las diez y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, que la señorita Clementina Iglesias, mayor de edad, soltera y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdobas y Setenta y Dos Centavos (¢1,475.72), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del día veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco según folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante señorita Clementina Iglesias, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las doce y quince minutos pasado el meridiano del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 15 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los cuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como así lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al

margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las doce meridianas del día seis de Enero de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señorita Clementina Iglesias, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Yalaguina, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, Sexto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 85

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Elifa Francisco Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, que el señor don Ramón Arnesto López, mayor de edad, casado, agricultor, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del veintidós de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Un Córdobas con Cincuenta y Seis Centavos (¢58,391.56), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Elifa Francisco Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de ocho de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplese" a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12, y

Considerando:

Que en escrito del once de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Ramón Arnesto López, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión

Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Ramón Arnesto López, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, por lo que hace al lapso del veintidós de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 224

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las siete y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, departamento de León, que el señor don Emigdio Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho Córdoba con Setenta y un Centavos (¢2,388.71), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo, al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete de la mañana del diez de Enero de mil novecientos sesenta y seis, según folio 10, con seis reparos pendientes, en

tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las ocho de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10, y

Considerando:

Que en escrito del once de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 21, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Emigdio Mendoza, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 23, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así, "Los doce reparos formulados a esta Cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 23; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del trece de Enero de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se

aprueba, quedando el señor don Emigdio Mendoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Décimo-Séptimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiése, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Corregido — 22 — 21 — 23 — 23 — Vale.

Eduardo Niñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 33

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Juan J. Lezcano, la cuenta de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, departamento de León, que el señor don Emigdio Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Ochenta y Un Córdobas con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 2,981.49), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del contador de Glosa, don Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis, según folio 9, con doce reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del once de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Emigdio Mendoza, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los quince reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Emigdio Mendoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y

dos, Décimo-Noveno de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Tarifa Eléctrica de la Municipalidad de La Libertad

«No. 252

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Chontales, que dice:

«El Concejo Municipal de La Libertad, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—La siguiente Tarifa para el servicio de alumbrado eléctrico, así:

	MENSUAL
a) —Cada lámpara de 25 vatios (mínimum)	\$ 3.00
b) —Cada lámpara de 40 vatios	4.00
c) — « « « 50 «	6.00
d) —Cada lámpara de mayor intensidad, cada vatio excedente, además de la cuota anterior ...	0.10
e) —Radios y otros artefactos eléctricos, sin medidor, arreglo convencional.	
f) —Servicio con medidor, mínimum seis kilovatios hora	6.00
g) —Cada kilovatio excedente	0.75
h) —Otros servicios de luz o fuerza no especificados, arreglo convencional, entre el interesado y la Municipalidad.	

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

La Libertad, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Jorge Bellanger O.—Arturo Castrillo M.—Santiago Alvarez.—T. Sobalvarro O.—E. Acevedo D., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Marzo de 1966.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero.

Relaciones Exteriores**Consejeros del Señor Ministro de
Gobernación para Conferencia
en Washington**

No. 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar Consejeros del Señor Ministro de Gobernación, Doctor Lorenzo Guerrero, en la VI Reunión de Ministros de Gobernación, Interior y Seguridad de Centroamérica, Panamá y los Estados Unidos de América, a verificarse en la ciudad de Washington, D. C., del 29 al 31 del presente mes, a los Señores: General de Brigada Don Gustavo Montiel B., Jefe de Seguridad Nacional, Mayor Reynaldo Pérez Vega, Sub jefe de la Oficina Central de Migración y Extranjería; y Capitán Franklin A. Wheelock, Adscrito a la Oficina de Seguridad Nacional.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.— RENE SCHICK, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

**Apruébase Acuerdo entre
Estados Unidos y la ODECA**

No. 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos Miembros de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) con relación a la Asistencia Económica y Técnica a los programas de Integración Centroamericana, suscritos por los Ministros de Relaciones Exteriores en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Segundo: Someter dicho Acuerdo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.— RENE SCHICK.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

**Delegado de Nicaragua a XIX
Asamblea Mundial de la Salud**

No. 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ministro de Salubridad Pública Doctor Alfonso Boniche V., Delegado del Gobierno de Nicaragua a la XIX Asamblea Mundial de la Salud, que se verificará en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del 3 de Mayo próximo,

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.— RENE SCHICK, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Haclenda y Crédito Público**Franquicias y Privilegios al
Señor Frank R. Bendaña**No 5791—B/U No 342039—\$ 400.00
No 61

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Frank R. Bendaña para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la República para dedicarla a la producción de Telas Bordadas, Encajes, Insignias y Emblemas Bordados.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Nueva. Clasificación que fue aceptada en carta del 18 de Marzo de 1966.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que fabricará entre otros, artículos no producidos en el país; Que su instalación vendrá a tecnificar la mano de obra nicaragüense; Que proporcionará economía de divisas al evitar importaciones de similares y fuerte ingreso de las mismas con sus exportaciones a Centro y Norte América; Que Plantas similares establecidas en Centroamérica gozan de protección equivalente a la que otorga nuestra Ley en la categoría de Funda-

mental de Industria Nueva, por lo que es procedente otorgar a esta Planta tal clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por diez años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi—elaborados o materiales similares que entren en la Composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) —Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

e) —Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta,

f) —Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos a partir del día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ernesto Navarro, Vice—Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reducción de Aforos Aduaneros a Favor del Señor Roberto Reyes R.
No. 5773—B/U No. 342023—**₡200.00**
No. 31

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Roberto Reyes Rojas, para que, se le aplique el inciso f) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en las importaciones de materias primas utilizadas en la producción de su Planta productora de Niples y Roscas para Pernos, clasificada según consta en Decreto No. 23 del 2 de Marzo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 61 del 15 de Marzo del mismo año.

Segundo: El acápite b) del Artículo Primero del Decreto antes mencionado, en el que se anuncia la posibilidad de otorgar la reducción a que se refiere el inciso f) del Arto. 10 de la citada Ley.

Tercero: La constancia de la firma «Metales y Estructuras, S. A.», de que en esa Planta Industrial no se producen algunas de las materias primas que el señor Reyes Rojas, necesita para la producción de sus artículos.

Considerando:

Que el señor Roberto Reyes Rojas, necesita para la producción de sus artículos algunas materias primas, las cuales no se producen en el país, evidencia que ha sido demostrada ante el Ministerio de Economía, por lo que es procedente en este caso la aplicación de los dispuestos en el inciso f) del Arto. 10 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso f) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Reducir en un 90% los aforos aduaneros que gravan las importaciones que efectúe el señor Roberto Reyes Rojas, de tubos con diámetro de: 1/8", 1/4", 3/8" y 2 1/2", comprendidos en la fracción arancelaria 681—13—00 y que utilice única y exclusivamente para la producción de su Planta Industrial protegida por Decreto mencionado en el Visto Primero.

De conformidad con el párrafo segundo del Arto. 28 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el señor Roberto Reyes Rojas no podrá hacer uso de la reducción otorgada en el Artículo Primero de este Decreto, hasta que el Ministerio de Economía emita el Acuerdo respectivo que autorice la importación de las materias primas antes mencionadas.

Este Decreto podrá ser modificado adicionado o derogado, cuando varíen las circunstancias que le dieron origen.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

Nº 5572—2/6—B/U Nº 319676—2/6—**₡90.00**
Bracco Industria Química S. p. A., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

UROVALIDIN

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5572—1/6—B/U Nº 319676—2/6—**₡180.00**
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís.—Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5572—4/6—B/U Nº 319676—4/6—**₡180.00**
Fabrique d' Horlogerie Liga S. A., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro estas Marcas:

REVIDA y ARTA y



Para: Productos Comprendidos en la Clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua. Veintiocho Febrero, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5572—3/6—B/U Nº 319676—3/6—\$ 90.00
Reemtsma Cigarettenfabriken G. M. B. H., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

WALDORF

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5572—5/6—B/U Nº 319676—5/6—\$ 90.00
The Knox Company, mediante apoderado Caldera & Cía., Ltda., solicita registro esta Marca:

CYSTE X

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Veintidós Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5572—6/6—B/U Nº 319676—6/6—\$ 90.00
Hans Schwarzkopf, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

CYRILL

Para: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado, Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, Veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5556—B/U Nº 319661—\$ 45.00
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marcas:

“Orotina” “Carminol” “Sulferrol”
“Pulmotosil”, “Oxiuril”

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, tres Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5560—B/U Nº 318392—\$ 45.00
A. Poveda J. & P. C. Marengo de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica

“Pomar”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintidós Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5561—B/U Nº 318390—\$ 45.00
Ricardo Kellerman Waiman, de Managua, solicita registro la siguiente Marca:

“Romano”

Para Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5562—B/U Nº 318391—\$ 45.00
Manuel Kellerman de Managua, solicita registro de la siguiente Marca:

“Miss Kelly”

§ Para Clase 42.
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5563—B/U Nº 319668—\$ 45.00
Arturo León Chang y Compañía Limitada, Managua, solicita registro Marca:

Magia Blanca

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5574—B/U Nº 319683—\$ 45.00
Teodoro Lafuente, solicita registro:

“Tek” y “1 2 3”

Para: Jabones, Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, cuatro de Febrero, mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5577—B/U Nº 319686—\$ 45.00
Elaboradora Farmacéutica Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:
“Elfar. S. A.”

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, nueve Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5693—B/U Nº 327890—\$ 45.00
Industrias Metálicas Sociedad Anónima, El Salvador, solicita registro marcas:

FUTURA -- Clase 24

CORTASOL -- DORAL -- Clase 15

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes.—Managua diecinueve de Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 5709—B/U Nº 327895—\$ 45.00
Edmundo Martínez Abaunza, solicita registro:

SUPER RICO

Para PAN, Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua diecinueve de Marzo, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 5711—B/U Nº 327859—\$ 45.00
C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita registro marcas:

“Completovit”

“Delicovit”

“Zabenovit”

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 5711—B/U Nº 327859 — 45.00
Parfums Corday, Inc., Estados Unidos, solicita registro Marcas:

“Toujours Moi”
“Fame”
“Possession”

Para Clase 7, (Cosméticos, Perfumes, Preparaciones Tocador).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes.—Managua, 23 Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5711—B/U Nº 327859— 45.00
Baterías El Salvador, S. A., El Salvador, solicita registro marcas:

“Titan”
“Récord”

Para Clase 24, (Aparatos, Máquinas, Accesorios Eléctricos).

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes.—Managua, cinco Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5711 —B/U Nº 327859— 45.00
Schmidtstahlwerke Aktiengesellschaft, Austria, solicita registro marca:

T O R

Para Clase 17, (Metales, Piezas Metálicas Vacías, Forjadas).

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, veintitrés Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5711 —B/U Nº 327859— 45.00
Carlos Hasbun, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marca:

V E S P O R T

Para Clase 42, (Vestuario)

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, veintituno Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5711 —B/U Nº 327859— 45.00
Clairol Incorporated, Estados Unidos, solicita registro marca:

“Instant Color de Clairol”

Para Clase 7, (Cosméticos, Perfumes, Preparación Tocador).

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes—Managua, dieciséis Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes

3 2

Nº 5711—B/U Nº 327859— 45.00
Schering Corporation, Estados Unidos, solicita registro marca:

METIBIOTIC

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes.—Managua 22 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

Nº 5711—B/U Nº 327859— 45.00
N. V. Organon, Holanda, solicita registro marca:

“Enercaps”

Para clase 9. (Productos Medicinales Farmacéuticos).

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes.—Managua, cuatro Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5711 —B/U Nº 327859— 45.00
Monsanto Company, Estados Unidos, solicita registro Marca:

“Actionwear”

Para Clases 42, (Vestuarios); 45, (Tejidos de Puntos, Mallas, Telas).

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes.—Managua, veintidós Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5797 —B/U Nº 342043— 45.00
Laboratorios Hausmann S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“Suizina Hausmann”

Para Productos de la Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5798 —B/U Nº 342044— 45.00
Laboratorios Hausmann S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“Calcium Hausmann”

Para: Productos de la Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5799 —B/U Nº 342045 — 45.00
Laboratorios Hausmann S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“Diromo Hausmann”

Para: Productos de la Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5800—B/U Nº 342045— 45.00
Laboratorio Hausmann S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“Ferrum Hausmann”

Para: Productos de la Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 5774—B/U Nº 217398— 90.00
Cuatro tarde, veintiséis Abril entrante, rematará-

se mejor postor finca El Coco, jurisdicción Darfo, veinte manzanas, lindante: oriente, Francisco Juárez; occidente, Manuel Torres; norte, Bernarda Valle; sur, Valeriano Matamoros.

Bien valorado: Quinientos Córdoba.

Ejecución: José Gabriel Ruiz a Sucesión Alejandro Ruiz.

Matagalpa, veintitrés Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Secretaría Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiséis.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

Nº 5779 —B/U Nº 323566— 90.00

Tres tarde diecinueve Abril este Juzgado, subastaránse mejor postor trescientas ochó manzanas terreno, ubicado Plta Carmen. Linderos: oriente, Tomás Pineda, otros; occidente, Dominga López, otros; norte, Crisanto Barrera, otros; sur, Juan Picado, Bartolo Blandón.

Base remate: Novecientos Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Edmundo López a Enrique Moreno.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotega, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—firmas ilegibles. 3 3

Nº 5780 —B/U Nº 323565— 90.00

Tres tarde dieciocho Abril, este Juzgado subastaránse mejor postor rústica Volerio La Concordia Jinotega, veintisiete manzanas y fracción, linderos: oriente, camino, Pedro Herrera; occidente, Benito Rodríguez; norte, Alejandro Cruz; sur, Andrés Rivera.

Base remate: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: José Benito Rodríguez a sucesión Natividad Herrera.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Jinotega, Marzo tres mil novecientos sesentiséis.—firmas ilegibles. 3 3

Nº 5782 —B/U Nº 342040— 180.00

Once de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos y seis, venderánse al martillo local de este Juzgado, un torno mecánico nuevo conforme los datos siguientes: color plomo. Veintidós pulgadas de voltura. Cincuenta pulgadas entre puntas. Manufacturado en el país en el taller de fundición La Perla.

Ejecuta: Félix Meza Meléndez.

Ejecutado: C. A. Hartig y Compañía.

Para hacer pago de Un Mil Córdoba y Costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a los veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. Managua, D. N. veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—Gustavo Vega Pasquier, Srlo.

3 3

Títulos Supletorios

Nº 5314 —B/U Nº 299713— 45.00

José Vanegas, solicita Título Supletorio, diez manzanas, Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Norte, Florencio Martínez, Occidente, Salomón Vanegas, Sur, Emilio Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

Nº 5513 —B/U Nº 275370— 90.00

Pablo González García, solicita título supletorio, predio rústico, ubicado en el Taquezal, jurisdicción Diriamba, terreno doce manzanas, lindante: Orien-

te, Ventura Muñoz; Poniente, Sebastián Cruz; Norte, Pedro Pablo González; y Sur, camino Agustín González.

Quien pretenda derecho opónganse.

Estímalo ochocientos córdobas, Diriamba, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 3

Nº 5521 —B/U Nº 303359— 90.00

Angel Avilez, solicita título supletorio, siete manzanas, sitio San Francisco, El Sauce, León, linda, Oriente, Luis Angel Corrales; Poniente, Cayetano Reyes, camino en medio, Norte, Rodolfo García y Benvenuto Avilez y Sur, José María Ortiz.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito, León veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez.

3 3

No. 5572 —B/U No. 299914— 45.00

Santiago Mejía, solicita supletorio, casa, solar, Estelí, lindante: Oriente, solicitante; Occidente, Presbítero Tijerino; Norte, menores Federico Torres; Sur, Alfonso Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí tres de Marzo mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

No. 5570 —B/U No. 310830— 90.00

Eustaquio Centeno Falcón, Jicaró, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, solar mide treinta varas largo por treinta fondo, comprendidos: Norte, Ramona Ortuño, Sur, Isidro García; Oriente, Florencio Salgado; Occidente, Julio Avellán.

Valórala un mil cien córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito Ocotal, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 5594 —B/U Nº 299924— 90.00

Carmen Martínez Espinoza, solicita supletorio, dos predios rústicos, Sitio San Bernardo Cacala, jurisdicción Pueblo San Juan de Limay, lindante, primero: Oriente, sucesión Pedro Tercero; Occidente, Julián y Martín Gutiérrez; Norte, Jesús Martínez; y Sur, Federico Rosales; y Segundo: Oriente, Salvador Castellón Guevara; Occidente, Bernardo y Elías Espinoza; Martín Gutiérrez; y Sur, Toribio Calderón.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Marzo mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Nº 5593 —B/U Nº 303431— 90.00

Raimunda Uriarte y Jacoba Uriarte Castillo, solicitan Título Supletorio, lote sesenta y cuatro manzanas ubicadas en Achupaa esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de Ramón, Celestino y Engracia Uriarte, camino en medio; Poniente, propiedad de Evangelista Rocha y Engracia Uriarte; Norte, Eligio Gurdán; y sur, con Isaac Vaquedano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Alfonso Valle, Srlo.

3 3

Nº 5592 —B/U Nº 303432— 135.00

María Mendoza, solicita título supletorio: a) huerta comarca Abangasca, mide ciento treinta y ocho varas por doscientos treinta, linda: Oriente, Alejandro López, Poniente, camino en medio, Bertilda

de Argüello, Norte, camino en medio, Demetrio Centeno y Sur, Rodolfo García. b) solar barrio Subtiava, linda y mide: Poniente, Petrona Mayorga sesenta y tres varas; Norte, Patricia López y Julio Poveda, sesenta y nueve varas y media, Oriente, Julio Poveda y Jacinta Rodríguez, Sur, calle en medio, Cándida Muñoz, hay casa.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León cuatro Marzo mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez.

3 3

No 5590—B/U No 303442—C\$ 90.00

Domingo Silva Paiz y Julio Silva Paiz, solicitan título supletorio, predio rústico, veinte manzanas paraje Alto de la Cruz, León, linda: Oriente, terrenos ejidales; Poniente, Carlos Sáenz, Norte, Benito Guldo; Sur, Juan Rafael Narváez.

Interesados: Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 3

No 5586—B/U No 279769—C\$ 90.00

Félix Pérez Merlo, solicita título supletorio, siguientes predios: a) predio rústico quince manzanas, jurisdicción San Lucas, lindante: Norte, Gregorio Reyes; Sur, Sebastián Díaz; Oriente, Felipe Centeno; Occidente, Bonifacio Centeno. b) predio dos manzanas, misma jurisdicción, lindante: Norte, Francisco Vásquez; Sur, Carmelo Alfaro, camino en medio; Oriente, Bonifacio Centeno; Occidente, Felipe Centeno.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, siete Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Gilberto Caldera Ráudez, Juez Civil Distrito.—Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

No. 5585—B/U No. 303450—C\$ 90.00

Francisco Hernández, solicita título supletorio lote terreno cuarenta y cinco manzanas, Amatitán, León. Lindante: Oriente, Juan Narváez, Poniente, Jesús Quido Narváez; Norte, Roberto Olivas y Sur, Suc. Esteban Duque Estrada.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León ocho Marzo mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 3

No 5607—B/U No 320049—C\$ 45.00

Alberto González solicita título supletorio El Realejo lindante: norte, Elías Campos; sur, Carlos Medina; oriente, Josefina Alvarez; poniente, estero Realejo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo ocho mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Sría.

3 3

No 5609—B/U No 301526—C\$ 90.00

Secundino Acosta solicita título supletorio terreno rústico cien manzanas ubicado Comarca Jabalina jurisdicción Nandaimé Departamento Oranida. Linderos: norte y poniente Ninfa viuda Benigochea; sur, Emilio Martínez; oriente Juan Pablo Acosta.

Oyense oposiciones término legal

Juzgado Civil Distrito. Granada Marzo diez mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus O., Srío.

3 3

No 5606—B/U No 320048—C\$ 45.00

Orlando y Socorro Morales solicitan título supletorio lindante: norte, Paula Zepeda; sur, Diego

Henríquez; oriente, Orlando Morales; poniente, Rosalía Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo nueve mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Sría.

3 3

No 5611—B/U No 280519—C\$ 135.00

Rosa María Sequeira Reyes, solicita título supletorio dos terrenos altos Pueblo Viejo jurisdicción Camoapa, uno de más de cincuentiocho manzanas, linda: norte, callejón, Pablo García y «La Unión»; sur, y oriente, carretera a Camoapa; oeste, Juan Suárez, Ignacio Solano y Nemesio Barrera; otro, de más de veintisiete manzanas, lindando: norte, carretera; sur, Adela Mendoza y Santa Francisca; oriente, sucesión Dolores Martínez, camino en medio; poniente, carretera.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito de Boaco. Boaco, diez de Enero de mil novecientos sesentiséis.

Es conforme. Pablo Buitrago Choiseul, Juez Civil del Distrito.—Socorro Alvarado R., Sría.

3 3

No 5597—B/U No 299980—C\$ 45.00

Ernesto Rivera, solicita supletorio, cerramiento sitio Apocorral, lindante: oriente, Julián Talavera; occidente, Daniel Moncada; norte, Alejandro Guillén; y Sur, Daniel Moncada.

Opongase.

Juzgado Distrito. Estelí, nueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Tercero, Secretario.

3 3

No 5699—B/U No 327892—C\$ 135.00

Julio Joaquín Gutiérrez solicita título supletorio, urbano en esta Villa, mide quince varas de frente por su correspondiente fondo, y limitada así: norte, Denis Suárez; sur, Ernestina Díaz; este, con la Sucesión Somoza y al oeste, con el Gran Lago.—A. García.—Rosa María de Arcia, Sría.

Quien se crea con derecho opóngase.

Valoro en Doscientos Córdoba.

Juzgado Local. San Miguelito, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosa María de Arcia, Sría.

3 2

No 5700—B/U No 327891—C\$ 135.00

Antonio Vega, solicita título supletorio finca urbana en esta Villa, en la que tiene construida una casa de madera con techo de zinc, mide cinco varas de frente por su fondo correspondiente y limitada: norte, Segundo Menocal; sur, Gregoria Menocal; oriente, Inés v. de González calle en medio; poniente, con el Gran Lago.

Quien tenga derecho opóngase.

Valoro Doscientos Córdoba.

A. García.—Rosa María de Arcia, Sría.

Juzgado Local. San Miguelito, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosa María de Arcia, Sría.

3 2

No 5697—B/U No 320640—C\$ 90.00

Yolanda Meza Pantoja, solicita título supletorio predio urbano en Barrio Nuevo, Corinto, lindante: norte, José Dolores Tapia; sur, calle en medio Pastor Molina; oriente, Marina Montes y poniente, Adilta Hernández.

Terreno propio, interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Corinto, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Luis E. Rizo S., Juez Local Unico de Corinto.—E. Martínez M., Srío.

3 2

Nº 5696 — B/U Nº 304211 — ₡ 90.00
Bunno Morales Paiz, solicita título supletorio, ubicado Tellica, esta jurisdicción, lindante, norte, Nicolás Solís; oriente, Adela Morales; poniente, Nicolás Solís; sur, Céfida Morales.
Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Rimer Khordero, Srlo.

3 2

Nº 5689—B/U Nº 308051— ₡ 90 00
Mercedes Martínez de Martínez, solicita título supletorio rústica jurisdicción Belén, diez manzanas, limitada: poniente, Benjamín Bolaños; oriente, Carretera Interamericana; norte, Miguel Martínez Alcocer; sur, José Jesús Martínez Bolaños.
Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Marzo mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 5690—B/U Nº 307947— ₡ 90.00
Juana de Sandino, solicita título supletorio urbana, esta jurisdicción, siete mil seiscientos sesentiduro varas cuadradas, limitada: oriente, José del Carmen Cárdenas; poniente, norte, calles; sur, Carlos Bustos.

Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Marzo mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 5692— B/U Nº 275398— ₡ 45.00
Zolla Echaverry, solicita supletorio urbano, catorce por treinta y cuatro; oriente, Juanita Castro; poniente, calle; sur, calle; norte, Juanita Castro.
Estímulo Seiscientos Córdoba.
Quien tenga derecho opóngase.
Juzgado Civil. Diriamba, nueve Marzo sesentiséis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina.

3 2

Nº 5714—B/U Nº 311167— ₡ 90.00
Emiliano García Flores, San Juan, Río Coco, Madrid, pide título supletorio lote terreno cincuenta manzanas extensión, ubicado Las Delicias, Quilichí, limitado: oriente, Gabino Montenegro y Carlos Duarte; norte, Diego Avila; occidente, Fidel Rodríguez Zeledón y Tomás Duarte; sur, Luis Arturo Jarquín.
Valóralo Dos Mil Córdoba.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 5716—B/U Nº 300131— ₡ 45 00
Guadalupe Olivas, solicita supletorio, lote rústico, lindante: oriente, Arturo Irías; poniente, Juan Guerrero; norte, Arturo Irías; sur, Juan Guerrero. Pueblo Nuevo.
Opongase.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Nº 5766—B/U Nº 300818— ₡ 90.00
José Hernández unión Mercedes, Juana Paula, Inocencia y Víctor del mismo apellido, representado sus hijos Bartolo, María Irene, Francisco Alcides y Rosalina, solicita título, rústica lindante: oriente, Pedro Hernández; norte, Gabriel González; poniente, Mercedes Hernández; sur, Teófilo Peralta.
Opónganse.

Juzgado Local Civil. Condega, veintidós Marzo mil novecientos sesentiséis.—M. A. Olivas M.

3 1

Nº 5769— B/U Nº 314449— ₡ 45.00
Lila Bonilla, solicita supletorio urbano, catorce por cuarenticinco, oriente, calle; poniente, calle; norte, Jerónimo Sánchez; sur, Pilar Briceño.
Estímulo Doscientos Córdoba.
Quien tenga derecho opóngase.
Juzgado Civil. Diriamba, diez Marzo sesentiséis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina.

3 1

Nº 5770 —B/U Nº 278990— ₡ 90.00
Gerardo Gutiérrez, solicita título supletorio, lote ocho manzanas, San Lucas, lindante: oriente, José Ángel Gutiérrez; occidente, Eusebio Gutiérrez; norte, Gerardo y Eusebio Gutiérrez; sur, Cástulo Alfaro. Lote manzana y media, lindante: oriente, José Jesús Gutiérrez; occidente, José Jesús Gutiérrez, Pablo José Díaz; norte, Pablo José Díaz; sur, José Ángel Gutiérrez.
Interesados opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro Marzo mil novecientos sesentiséis.—O. Iberto Caldera Ráudez, Juez Distrito.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 5768 —B/U Nº 304346— ₡ 90.00
Ramona Rivera, solicita título supletorio, lote terreno propio, Valle Las Zapatas, cien por treinta varas, lindante: oriente, mediando quebrada, Ramona Díaz e Isidro Sandoval; poniente, mediando camino, Pastor Vargas; norte, José María Paniagua; sur, mediando camino Carlos Suneín.
Interesados opóngase.
Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Marzo mil novecientos sesentiséis.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 1

Nº 5765 —Nº B/U 311184— ₡ 90.00
Federico Rayo Rocha Quintero, Jicaro, pide título supletorio propiedad ubicada La Montañita, aquella jurisdicción, cuarenta y ocho manzanas extensión, hay dentro casa, limitada: norte y oriente, Francisco Vivas; sur, Candelario Sequeira; occidente, Candelario Sequeira e Isidro Centeno.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho Febrero mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 5785 —B/U Nº 320984— ₡ 45.00
Bernardino e Higinio Peralta, solicitan título supletorio, lindante: norte, camino Somotillo; sur, Adán Quintana; oriente, Feliciano Torres; poniente, Mariano Quevara.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiocho, mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Srta.

2 1

Nº 5787 —B/U Nº 320989— ₡ 45.00
Juan Ruperto Zapata, solicita título supletorio predio rústico, lindante: norte, Jesús Rodríguez; sur, Carlos Lira; oriente, Jesús Lira; poniente, Jesús Ruiz.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiocho mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Srta.

3 1

Nº 5790—B/U Nº 300228— ₡ 45.00
Alejandro Calderón, solicita supletorio, cerra-

miento diez manzanas, Limay, lindante: oriente, Alonso, Enrique Cruz; occidente, norte, Cayetano Calderón; sur, Lucas Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 5789 —B/U Nº 300221— ₡ 45.00

Lorenzo Espinoza, Carmen de Espinoza, solicitan supletorio, cerramiento, cincuenta manzanas, lindante: oriente, sur, Jesús Rodríguez; occidente, norte, Francisco Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 5786—B/U Nº 320983— ₡ 45.00

Paul Casillo, solicita título supletorio Somotillo, lindante: oriente, Eliseo Andino; poniente, Salvador Vero y norte, Petrona Dávila; sur, Eliseo Zúñiga. Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiocho, mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Srta.

3 1

Nº 5793—B/U Nº 325405— ₡ 45.00

Cristóbal Soza, solicita supletorio rústica Valle Gothel, 6 manzanas, lindante: oriente, norte, Miguel Salame; poniente, sur, Teresa Urbina.

Oponerse término.

Dado Juzgado Distrito Crimen, Civil Ministerio Ley. Masaya, 30 Marzo 1966.—Dagoberto Palacios.—Carlos Martínez L.

3 1

Nº 5794—B/U Nº 301413— ₡ 45.00

Isabel Canales de Madrigal, solicita título supletorio isla «Flor de la Playita» Gran Lago, oriente, poniente, norte y sur, Gran Lago.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veintidós Febrero mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus, Srlo.

3 1

Nº 5795 —B/U Nº 342047— ₡ 135.00

José Pilarte Fuentes, solicita título supletorio, urbana, linderos y dimensiones: oriente, José Catarino Arias, calle, mide nueve varas; poniente, Julia López, ocho varas; norte, Justo Pastor Díaz, mide veintinueve varas; y sur, Esmeralda Pilarte, mide veintinueve varas. Rústica capacidad tres manzanas, estos linderos: oriente, camino, Agustina López y Filomena Galán; poniente, Gregorio Gaitán y Pedro Arias; norte, un callejón, Juan Rosales; y sur, Gregorio Gaitán, un arroyo.

Valoradas en Ciento Cincuenta y Doscientos Córdoba, respectivamente.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmó, Marzo veinticinco de mil novecientos sesentiséis.—J. Oviedo G.—C. R. Méndez A., Srlo.

Es conforme.—C. R. Méndez A., Srlo.

3 1

Nº 5801 —B/U Nº 301906— ₡ 45.00

Zoila Marín e hijos, solicitan título supletorio rústica cerca doscientas manzanas superficie en Comarca «Cebadilla», jurisdicción Nandalmé.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 5760—B/U Nº 342035— ₡ 135.00

Cristina Orozco de Narváez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta un lote terreno ejidal, situado Comarca de Chiquilistagua, con área total de una y media manzana, linderos: norte, camino del Reventón; sur, carretera a León; oriente, finca de Francisco Castillo Herrera y poniente, terreno de Eduardo Larios Mayes.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

Reposición de Títulos de la Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.

Nº 5583—B/U Nº 319694— ₡ 90.00

Fábrica Nacional de Licores Bell S. A. conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos avisa a sus Accionistas y público en general que se solicitó reposición de los siguientes títulos Provisionales extraviados.

Título	Beneficiario	Cantidad
615	Rosario Ma. Floripe Fajardo	2
1535	Petronila Altamirano	4
1542	Petronila Altamirano	4
5167	Petronila Altamirano	4

Fábrica Nacional de Licores Bell S. A.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 5764—B/U No. 342038— ₡ 45 00

Emérita Gutiérrez vda. de Zamora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su esposo Zacarías Zamora Lanuza, quien fue mayor de edad, mecánico (fundidor), casado y de este domicilio.

Quien se creyere con mejor derecho debe oponerse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, D. N., veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.—Rodolfo Robelo, Secretario.

1

No. 5753—B/U No. 320776— ₡ 30.00

Hortensia Oviedo, unión hermana Guillermina Oviedo, como cesionarias solicitan declarase únicas y universales herederas de todos bienes, derechos y acciones que correspondían a cesionarios Blas Cáceres, Luis y Petrona Palma, sucesión intestada Carmen Jarquín, consistente predio urbano situado El Calvario esta ciudad, lindante: Oriente, Trinidad Martínez; Poniente, Luciano Centeno; Norte, Ana Palavicini; Sur, Leandro Quintero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo veinticuatro, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción González, Sria.

1

No. 5752—B/U No. 320777—\$ 30.00

Claudio Quintán Rodríguez Juárez, unión hermanos: Humberto, Hermicenda Rodríguez Juárez y Ramón Juárez Hernández, solicitan declararse únicos herederos de los bienes que al morir dejó su madre Delfina Juárez v. de Rodríguez, consistente: casa y solar situado El Viejo, lindante: Oriente, Amada Ulloa; Poniente, Manuel Ulloa; Norte, Beatriz Guevara; Sur, Antonio Herrera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo veinticuatro, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción González, Sria.

1

No. 5750—B/U No. 304344—\$ 15.00

Simodocea Castillo, solicita decláresele herederos de Róger Muñoz a sus hijos Isidro y Narciso Muñoz Castillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

1

No. 5728—B/U No. 304236—\$ 30.00

Modesta Téllez viuda de Jiménez, solicita declárense heredera su difunto esposo Anastasio Jiménez, su menor hija Sabina Altagracia Josefa Jiménez Téllez bienes, derechos, acciones, casa solar barrio Guadalupe, León, lindante: Oriente, Josefa Blanco; Poniente, sucesión Carmen Reyes y otro; Norte, Cayetano Blanco; Sur, calle en medio, Cementerio Guadalupe.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Firma ilegible.

1

No. 5717—B/U No. 342002—\$ 30.00

Eustaquia de los Angeles Membreno, pide declaráresele heredera de bienes, derechos y acciones dejados por Ana de los Angeles Membreno.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Dr. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

1

No. 5694—B/U No. 314011—\$ 45.00

Alba Luz Espinosa García, unión herma-

nos José Domingo, Santiago, Angel Noel, Isabel Cristina, Francisco Javier, Erik Alberto, Nora de Jesús Espinosa García y madre Francisca Coronado García viuda de Espinosa, piden sean declarados herederos padre legítimo y esposo bienes, derechos y acciones que dejó al morir Santiago Espinosa Navarro. Bienes sucesión finca urbana ciudad San Marcos, inscrita a favor del causante.

Opónganse quienes tengan derechos.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dieciocho Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín H. Cortés, Juez Primero Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

No. 5682—B/U No. 300049—\$ 15.00

Luisa Castellón Rueda, solicita declararse única heredera bienes pertenecientes su padre Camilo Castellón. Bienes: Hacienda San Francisco, jurisdicción Pueblo Nuevo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, doce Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Hugo Tercero, Secretario.

1

No. 5776—B/U No. 279010—\$ 30.00

Timoteo Pérez González, solicita decláresele heredero ab-intestato bienes, derechos, acciones, difunta madre María Pérez Salgado. Bienes hereditarios: lote terreno hectárea y media extensión, jurisdicción San Lucas, lindante: Norte, Leandro Tórrez; Sur, Vicente Pérez; Oriente, Alberto Miranda; Occidente, Eustaquilo Reyes.

Quien créase con derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinticinco Marzo mil novecientos sesentiséis.—Gilberto Caldera Ráudez, Juez de Distrito.—Efraim Espinoza P., Secretario.

1

No. 5781—B/U No. 342037—\$ 30.00

Elia Castillo de Marín, solicita declaráresele heredera su marido Rodolfo Marín hijo, como cesionaria Mirna del Socorro Marín de Lindo, Ivonne del Socorro Marín, Eduardo José Marín, Nubia del Carmen Marín de Palacios y Rodolfo Ignacio José Marín, y de su cuarta parte como cónyuge sobreviviente.

Interesado opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, Marzo once mil novecientos sesentiséis.—J. Alej. Salinas, Srio.

1